

AUTO INTERLOCUTORIO N° 389

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro de este proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, promovido mediante apoderado judicial por la señora MARIA FERNANDA TROCHEZ en contra de los herederos determinados, señores OCTAVIO, MARÍA NANCY Y LUZ DARY TIGREROS, y de los herederos indeterminados del causante ORLANDO ARIEL CRUZ; considera el despacho que es del caso fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **JUEVES VEINTIUNO (21)** del mes de **JULIO** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

2°. Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera presencial y de considerarlo las partes de manera virtual, y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo su obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 60 HOY, 06 DE ABRIL, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80acd10ffb2145c01600edf5b74ce490999c9b2f69b3ab8b6a63cbc2b82d0e51**
Documento generado en 05/04/2022 02:49:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**